



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDY

Yura, 21 de agosto del 2024.

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MDY, Informe de Hito de Control N° 017-2024-OCI/1319-SCC, del Órgano de Control Institucional, Informe N° 00022-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS/RMC, de la Subgerencia de Bienestar Social, Informe N° 00206-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Subgerencia de Bienestar social, Informe N° 00249-2024-GDSE-GM-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00480-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00695-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según el sub numeral 2.13) del numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con la Ley N° 31126, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: 2.13) Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, mediante la Ley N° 31458, se reconoce a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; siendo que, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, artículo 13 referente al control y focalización e instalación de veeduría ciudadana, señala "13.3. Una forma de veeduría ciudadana se desarrollará a partir de la constitución y función de los Comités de Transparencia y Acompañamiento en cada GL", y: "13.5 El CTA tiene una vigencia de hasta un (01) año considerando el periodo de declaración de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación y puede ser ratificado por un periodo igual mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, siempre y cuando se cumpla con el proceso de participación y decisión democrática de las presidentas de la junta directiva de las OSB Ollas Comunes";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, de fecha 15 de mayo de 2021, se aprueba los siguientes documentos: Directiva N° 005-2021-MIDIS "Disposiciones para la Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales en la Atención de las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal", Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el Registro de Iniciativas Ciudadanas de Apoyo o Atención Alimentaria Temporal en Caso de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria" y Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la Atención de Iniciativas de Apoyo Alimentario Temporal en Contextos de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria". Este último establece en el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 que: "El Gobierno Local convoca a los actores identificados y a los (las) representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, a una sesión que se lleva a cabo en un plazo no mayor a tres (03) días calendario de emitida la presente guía y en lo sucesivo contados desde que el Gobierno declara la emergencia. En dicha sesión se presentan las opciones y por acuerdo de mayoría simple se eligen a los miembros del CTA, lo cual debe constar en la respectiva Acta (el formato 1) que es generada por el funcionario designado por el Gobierno Local";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Que, según el sub numeral 5.2.3 del numeral 5.2 precisa que: "El Comité de Transparencia y Acompañamiento está conformado por cinco (05) o siete (07) miembros (para el caso de distritos cuya jurisdicción territorial es extensa) quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son: Representantes de la Sociedad Civil Organizada (por lo menos 02 miembros) y Representantes de las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (por lo menos 02 miembros)";

Que, según el sub numeral 5.2.7 numeral 5.2, señala que: "La Resolución de Alcaldía de reconocimiento al Comité de Transparencia y Acompañamiento, es publicada en el Portal Institucional del Gobierno Local, así como también difundida mediante los mecanismos idóneos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MDY de fecha 09 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) del Distrito de Yura para el periodo 2023-2024, de las iniciativas de apoyo alimentario;

Que, mediante Informe de Hito de Control N° 017-2024-OCI/1319-SCC, del Órgano de Control Institucional comunica la siguiente situación adversa: La entidad no cumplió con garantizar el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acompañamiento, lo que podría afectar el correcto proceso de las ollas comunes;

Que, mediante Informe N° 00022-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS/RMC, de la Subgerencia de Bienestar Social, informa que en fecha 24 de julio de 2024 se llevó a cabo la reunión para la elección del nuevo Comité de Transparencia y Acompañamiento (C.T.A), habiendo concluido la vigencia del anterior comité debido a que la vigencia de dicho comité es hasta de un año;

Que, mediante Informe N° 00206-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Subgerencia de Bienestar social solicita el reconocimiento nuevo Comité de Transparencia y Acompañamiento (C.T.A) por el periodo de un año, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 00249-2024-GDSE-GM-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que es de opinión favorable que se emita acto resolutorio reconociendo al Comité de Transparencia y Acompañamiento CTA, por el periodo de un (01) año, por que solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00480-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la documentación que obra en el expediente, resulta jurídicamente viable se emita una Resolución de Alcaldía, validando las propuestas realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Bienestar Social, ello en cumplimiento de la Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria" aprobada con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS; por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N°00695-2024-GM-MDY, el despacho de Gerencia Municipal, solicita la proyección de la Resolución conforme indica el Informe N° 00480-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DISTRITO DE YURA, (CTA) POR EL PERIODO DE (01) AÑO, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA – SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA ASOC. UTUPARA ZONA "F"	PAULINA APAZA BARRETO	25220406
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA – PRESIDENTE DE LA ASOC. PERLAS DE YURA	DARIO ACROTA MAQUE	41412967
REPRESENTANTE DE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN LAS BENDECIDAS PROFAM ZONA 2	DEYSI MILE CALLA RAMOS	46243557
REPRESENTANTE DE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN VILLA ALTIPLANO	JESUSA SIVINCHA FLORES	80422738
REPRESENTANTE DE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN ÁNGELES DEL COLCA	MARITZA CÁCERES TITO	41870409

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse y la notificación del presente a los integrantes.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Bienestar Social y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature and stamp of the Sub Gerencia de Bienestar Social]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.
[Handwritten signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA